|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14)** **Busán, 20 de octubre - 7 de noviembre de 2014** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Documento 29-S** |
|  | **18 de febrero de 2014** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Argentina /Brasil /Canadá/Uruguay | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
| RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL VICESECRETARIO | |
|  | |

Antecedentes

Las responsabilidades y obligaciones de los oficiales elegidos están definidas en los Artículos relevantes de la Constitución y del Convenio, específicamente el Artículo 11 de la Constitución y el Artículo 5 del Convenio para el Secretario General, CV Artículo 12 para el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, CV Artículo 18 para el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y CV Artículo 15 para el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones.

Con referencia al Artículo 11 de la Constitución y el Artículo 5 del Convenio, las funciones del Vicesecretario General quedan especificadas sólo en términos de actuar a nombre del Secretario General en ausencia de éste. Con la excepción de una descripción general de las responsabilidades en la Resolución 148 (Antalya, 2006), *Tareas y Funciones del Vicesecretario General*, no existe una referencia específica en los Textos fundamentales de las responsabilidades gerenciales del Vicesecretario General, con la excepción de una nota de que el Secretario General debe delegar parcialmente las funciones gerenciales de la Unión al Vicesecretario General. Además, se resuelve que, en el interés de una mayor transparencia y eficiencia en la administración de la Unión, las responsabilidades del Vicesecretario General, en consistencia con los Textos fundamentales, deben ser fijadas para crear unas responsabilidades operativas y gerenciales claras.

Propuesta

Se propone que las responsabilidades y funciones del Vicesecretario General sean definidas en términos generales en cuanto correspondan a la supervisión administrativa de la Secretaría General. Se proponen enmiendas específicas al Artículo 11 de la Constitución (número 7) y el Artículo 5 del Convenio (número 105) que se adjuntan al presente documento.

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES |
|  | CAPÍTULO I  Disposiciones básicas |
|  | ARTÍCULO 11  La Secretaría General |
| 77 | 2 El Vicesecretario General será responsable ante el Secretario General; auxiliará al Secretario General en el desempeño de sus funciones y asumirá las que específicamente le confíe éste. Desempeñará las funciones del Secretario General en su ausencia. |

ADD ARG/B/CAN/URG/29/1

|  |  |
| --- | --- |
| 77A | 2A El Vicesecretario General prestará asistencia al Secretario General proporcionando una supervisión administrativa efectiva de las funciones y operaciones de la Secretaría General, brindando asesoría y recomendaciones al Secretario General y al Comité de Coordinación respecto al uso efectivo y eficiente de los recursos UIT. |

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONVENIO DE LA  UNIÓN INTERNACIONAL  DE TELECOMUNICACIONES |
|  | CAPÍTULO I  Funcionamiento de la Unión |
|  | SECCIÓN 3 |
|  | ARTÍCULO 5  La Secretaría General |
| 105 PP-06 | 2 El Secretario General o el Vicesecretario General podrán asistir con carácter consultivo a las conferencias de la Unión. El Secretario General o su representante podrá participar con carácter consultivo en las demás reuniones de la Unión. |

ADD ARG/B/CAN/URG/29/2

|  |  |
| --- | --- |
| 105A | 2A El Vicesecretario General prestará asistencia al Secretario General proporcionando una supervisión administrativa efectiva de las funciones y operaciones de la Secretaría General, brindando asesoría y recomendaciones al Secretario General y al Comité de Coordinación respecto al uso efectivo y eficiente de los recursos UIT. |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_